

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

INSTITUTO DE CALIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I

Los principios que rigen la calidad del sistema educativo.-

Artículo 1. Principios.- Los principios que determinan la calidad del sistema educativo son:

- a) La equidad, porque garantiza una igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación.
- b) El sistema educativo debe transmitir aquellos valores que favorezcan la libertad, la igualdad y la responsabilidad social impulsando la participación cívica de los alumnos en actividades de voluntariado.
- c) El sistema educativo es un medio para compensar las desigualdades personales y sociales.
- d) Es necesaria la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en el desarrollo de la actividad escolar, promoviendo, especialmente, el necesario clima de convivencia y estudio.
- e) El sistema educativo debe concebir a la educación como un proceso permanente, cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida.
- f) El sistema educativo debe concebir a la responsabilidad y al esfuerzo como elementos esenciales del proceso educativo.
- g) El sistema educativo debe ser flexible, para adecuar su estructura y su organización a los cambios, necesidades y demandas de la sociedad, y a las diversas aptitudes, intereses, expectativas y personalidad de los alumnos.
- h) Se debe reconocer a la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, prestando atención prioritaria a la formación y actualización de los docentes, y a su promoción profesional.
- i) El sistema educativo debe lograr que los alumnos confíen en sus propias aptitudes y conocimientos, desarrollando los valores y principios básicos de creatividad, iniciativa personal y espíritu emprendedor.
- j) Se debe fomentar y promover la investigación, la experimentación y la innovación educativa.



creatividad, iniciativa personal y espíritu emprendedor.

j) Se debe fomentar y promover la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

k) El sistema educativo debe ser evaluado e inspeccionado en su conjunto, tanto en su diseño y organización, como en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

l) El sistema educativo debe lograr la eficacia de las escuelas mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva de las mismas.

CAPITULO II

El instituto nacional de Evaluación del sistema educativo.-

Artículo 2 El Instituto Nacional de Evaluación del sistema educativo.

Creación.- Se crea el Instituto Nacional de Evaluación del sistema educativo.

Artículo 3. El Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo. Objeto.- La evaluación general del sistema educativo es competencia del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; quien la realiza a través del Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo, sin perjuicio de la evaluación que las Autoridades Educativas de las Provincias puedan realizar en sus ámbitos respectivos.

Artículo 4. Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo. Funciones.- Las funciones del Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo son:

a) Evaluar el grado de adquisición de las enseñanzas mínimas establecidas para los diversos niveles, etapas, ciclos y grados del sistema educativo, en el marco del currículo establecido por las Jurisdicciones y de su desarrollo en los centros educativos.

b) Evaluar las reformas generales del sistema educativo, así como la estructura, el alcance y los resultados de las innovaciones de carácter general introducidas en el mismo.

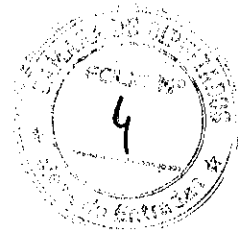


- c) Elaborar un sistema estatal de indicadores que permita evaluar el grado de eficacia y de eficiencia del sistema educativo.
- d) Coordinar a nivel estatal la participación en estudios internacionales de evaluación.
- e) Elaborar sistemas de evaluación para las diferentes enseñanzas reguladas en la Ley Federal de Educación
- f) Cooperar, cuando su participación sea requerida, y de acuerdo con sus disponibilidades y criterios de actuación, con las administraciones, instituciones y organismos, que tengan algún tipo de responsabilidad en evaluación educativa.
- g) Informar a los distintos sectores de la sociedad del funcionamiento y resultados del sistema educativo, de acuerdo con los criterios que al efecto adopte la Conferencia sectorial de educación.
- h) Proporcionar e intercambiar información con las Jurisdicciones para facilitar la toma de decisiones.
- i) Publicar y difundir los resultados de las evaluaciones realizadas, así como las innovaciones producidas en el ámbito de la evaluación, de acuerdo con los criterios que al efecto adopte la Conferencia Sectorial de educación, sin perjuicio de que las Jurisdicciones competentes puedan efectuar sus propias publicaciones referidas a sus respectivos ámbitos de gestión.

Artículo 5. Consejo Rector. Composición.- En el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación existirá un Consejo Rector, integrado por los siguientes miembros:

- a) Un Presidente: que será el Ministro de Estado de Educación.
- b) 27 Vocales: el Director general de Renovación Pedagógica; el Director general de Coordinación y de la Alta Inspección; el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa; un representante, con rango de Director general o equivalente, designado por cada una de las Jurisdicciones que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias.
- c) Un Secretario: que será el Director del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación.

Artículo 6. Consejo Rector. Reglamento.- El Consejo Rector se dictará su propio reglamento.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Artículo 7. Consejo Rector. Sesiones.- El Consejo Rector celebrará dos (2) sesiones ordinarias por año.

Artículo 8. Director. Nombramiento.- El Director del Consejo Rector es nombrado por el mismo Consejo Rector.

Artículo 9. Director. Funciones.- Las funciones del Director son:

- a) Representar legalmente al Instituto frente a todas las demás personas jurídicas tanto de carácter público como privado.
- b) Proponer al Consejo Rector los planes anuales y plurianuales de actuación del Instituto.
- c) Desarrollar los planes de actuación aprobados por Consejo Federal de Cultura y Educación
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
- e) Proporcionar información al Consejo Federal de Cultura y Educación de los trabajos elaborados por el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 3 del presente Real Decreto.
- f) Cualesquiera otras que le sean expresamente encomendadas.

Artículo 10.- Comité Científico.- El Director cuenta con el apoyo de un Comité Científico formado por el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología., los presidentes de las comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados y cuatro (4) figuras de reconocido prestigio científico y profesional en el ámbito de la evaluación e investigación educativas, propuestas en coordinación por las ONG incluidas en el Anexo I.

CAPITULO III

La Evaluación del sistema Educativo.

Artículo 11. Evaluaciones generales de diagnóstico.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a través del Instituto Nacional de Evaluación y



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Calidad del Sistema Educativo, en colaboración con las Provincias, y en el marco de la evaluación general del sistema educativo que le compete, elabora evaluaciones generales de diagnóstico sobre áreas y asignaturas. Estas evaluaciones se realizan en la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, y versan sobre competencias básicas del currículo.

Artículo 12. *Ámbito de la evaluación.*- La evaluación se extenderá a todo el ámbito educativo regulado por la Ley Federal de Educación, y se aplicará sobre los procesos de aprendizaje de los alumnos, los procesos educativos, la actividad del profesorado, los centros docentes, la inspección de educación y la propia Jurisdicción.

Artículo 13. *Evaluaciones. Administraciones Participación.*- Las Jurisdicciones participarán en las evaluaciones generales de diagnóstico del sistema educativo y en las evaluaciones internacionales en las que tome parte el Estado Argentino, mediante las actuaciones que sean necesarias en sus respectivos centros.

Artículo 14. *Evaluación. Normativa.*- El Ministerio de Educación, Ciencia de la Nación previa consulta a las Provincias, aprobará la normativa básica aplicable para el desarrollo de la evaluación a que se refiere el artículo 11; a los efectos de que ésta se produzca con criterios de homogeneidad.

Artículo 15. *Evaluaciones ejecución y control.*- Las Jurisdicciones desarrollarán, ejecutarán y controlarán las evaluaciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 16. *Plan de Evaluación General del Sistema. Elaboración.*-El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, previa consulta a las Provincias, elabora periódicamente un plan de evaluación general del sistema en el que se determinan las prioridades y objetivos que el Instituto debe desarrollar en sus evaluaciones.



Este plan contiene los criterios y procedimientos de evaluación, que se harán públicos con carácter previo.

Artículo 17. Evaluaciones. Publicación de los resultados El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación hará públicas anualmente las conclusiones de interés general de las evaluaciones del sistema educativo efectuadas por el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo y dará a conocer los resultados de la aplicación del Sistema Estatal de Indicadores de la Educación.

Artículo 18. Otros planes de evaluación. Cada una de las Jurisdicciones correspondiente puede elaborar y poner en marcha planes de evaluación que son aplicados con periodicidad a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Artículo 19. Evaluación. Colaboración. Los órganos de gobierno y los órganos de participación en el control y gestión así como los distintos sectores de la comunidad educativa deben colaborar en la evaluación externa de los centros.

Artículo 20. Publicidad. Las Jurisdicciones deben informar a la comunidad educativa y hacer públicos los criterios y procedimientos que se utilizan para la evaluación de los centros, así como las conclusiones generales que en dichas evaluaciones se obtienen. Asimismo, se comunicarán al Claustro de profesores y al Consejo Escolar las conclusiones de la evaluación correspondiente a su centro.

Artículo 21. Factores a considerar La evaluación de los centros debe tener en cuenta el entorno social y económico de los mismos y los recursos de que disponen, y se debe efectuar sobre los procesos y sobre los resultados obtenidos, tanto en lo relativo a organización, gestión y funcionamiento, como al conjunto de las actividades de enseñanza y aprendizaje. Las Jurisdicciones deben colaborar con los centros para resolver los problemas que hubiesen sido detectados en la evaluación realizada proporcionando los apoyos necesarios.

Artículo 22. Evaluación interna Además de ser objeto de la evaluación externa, los centros deben evaluar su propio funcionamiento al final de cada curso, de



acuerdo con lo preceptuado por la Jurisdicción.

CAPITULO IV

Inspección del sistema educativo.-

Artículo 23. Objetivos y funciones.- Los objetivos y las funciones de las autoridades que cumplen la inspección del sistema educativo son:

- a) Controlar y supervisar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, tanto de titularidad pública como privada.
- b) Supervisar la práctica docente y colaborar en su mejora continua y en la del funcionamiento de los centros, así como en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica.
- c) Participar en la evaluación del sistema educativo, especialmente en la que corresponde a los centros escolares, a la función directiva y a la función docente, a través del análisis de la organización, funcionamiento y resultados de los mismos.
- d) Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.
- e) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
- f) Informar sobre los programas y actividades de carácter educativo promovidos o autorizados por las Jurisdicciones competentes, así como sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza que le sea requerido por la autoridad competente o que conozca en el ejercicio de sus funciones, a través de los cauces reglamentarios.

Artículo 24. Inspectores del sistema educativo. Atribuciones.- Para el correcto ejercicio de las funciones anteriores, los Inspectores del sistema educativo tienen las siguientes atribuciones:



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

- a) Conocer directamente todas las actividades que se realicen en los centros, a los cuales tendrán libre acceso.
- b) Examinar y comprobar la documentación pedagógica y administrativa de los centros.
- c) Recibir de los restantes funcionarios la necesaria colaboración para el desarrollo de sus actividades, para las cuales el Inspector tendrá la consideración de autoridad pública.

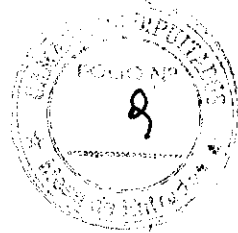
Artículo 25. Consulta a las Provincias. Especialidades.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la Nación, previa consulta a las Provincias, establece las especialidades básicas de inspección educativa, teniendo en cuenta los diferentes niveles educativos y especialidades docentes.

Artículo 26. Jurisdicciones- Autonomía.- Las Jurisdicciones, de acuerdo con sus competencias, pueden desarrollar las especialidades a que se refiere el artículo anterior y regulan la estructura y el funcionamiento de los órganos que establecen para el desempeño de la inspección educativa en sus respectivos territorios.

Artículo 27. Cuerpo de Inspectores. Acceso.- El acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la provisión de puestos de trabajo mediante concursos de traslados de ámbito nacional, se desarrolla a través de las especialidades a que se refiere el artículo 25.

Artículo 28. Inspectores del sistema educativo. Formación.- La formación de los Inspectores se lleva cabo por las distintas Jurisdicciones, en colaboración, preferentemente, con las Universidades e instituciones superiores de formación del profesorado.

Artículo 29. Actividades de formación. Efectos.- A los efectos de los concursos de traslados de ámbito nacional y del reconocimiento de la movilidad entre los cuerpos docentes, las actividades de formación organizadas por cualesquiera de las Jurisdicciones, surten sus efectos en todo el territorio nacional, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos básicos que el Ministerio de



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación establezca, una vez consultadas las Provincias.

CAPITULO V.-

Sistema Estatal de Indicadores de la Educación

Artículo 30.- Sistema Estatal de Indicadores de la Educación. Concepto- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, oídas las Provincias, a través del Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo, elaborará periódicamente el Sistema Estatal de Indicadores de la Educación, que contribuirá a orientar la toma de decisiones en la enseñanza.

Artículo 31. Sistema Estatal de Indicadores de la Educación. Elaboración.-A los efectos de la elaboración de este sistema de indicadores, las Jurisdicciones colaborarán con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, facilitando la información que les sea requerida.

Artículo 32. De forma.



CRISTIAN ADRIAN RITONDO
DIPUTADO DE LA NACION



FEDERICO PINEDO
DIPUTADO NACIONAL



HUGO MARTINI
DIPUTADO DE LA NACION



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

“La demanda en educación es inversamente proporcional a su necesidad”
La afirmación pertenece a Sarmiento y sigue teniendo vigencia casi un siglo y medio después de haberla pronunciado. ¿Por qué? Porque la baja demanda educativa genera dos círculos viciosos: el de la pobreza y el de la docencia.

El círculo vicioso de la pobreza empieza a girar cuando los que saben poco, no saben que necesitan aprender. Casi uno de cada dos argentinos es pobre y uno de cada tres vive en la indigencia. Por lo tanto, la mitad de la Argentina no reclama por una educación mejor porque ésta es una demanda secundaria en sus necesidades vitales. Sin perjuicio de causas económico sociales muy complejas el perfil de un desocupado o de un ocupado bajo la línea de pobreza es el siguiente: aprendió poco, no le enseñaron a buscar conocimientos y ya no le sirve lo poco que aprendió. Con este esquema, los estudiantes sin recursos de hoy serán los desocupados de mañana.

El círculo vicioso de la docencia se mueve en una tendencia perversa que empieza con bajos salarios al personal docente, continúa con una muy baja exigencia de capacitación que termina justificando los bajos salarios. El problema más grave se refiere a la percepción que las mismas autoridades de las escuelas –director y cuerpo docente- tienen del fracaso escolar: adoptan una actitud pasiva porque interpretan que, siendo las causas del deterioro exógenas al propio establecimiento, es poco lo que pueden hacer.

Este proyecto de ley sostiene que el logro de una educación de calidad es una demanda de la sociedad que debe transformarse en una preocupación prioritaria de las autoridades. Educación de calidad no significa educación elitista. Expresa un objetivo que la Argentina contemporánea ha olvidado: la educación como el primer instrumento para asegurar la igualdad de oportunidades, con equidad, en medio de una sociedad democrática. Debemos tomar conciencia que el sistema



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

educativo no está haciendo lo suficiente para achicar las alarmantes brechas sociales, cada vez más grandes.

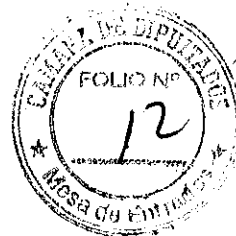
Los distintos capítulos del proyecto instrumentan la forma cómo deben asegurarse los principios de esta calidad educativa y la creación, funcionamiento y composición de un Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo. La Argentina no sólo se retiró en 2003 de las pruebas de calidad del Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA, por sus siglas en inglés) dependiente de las Naciones Unidas sino que, además, disolvió el Instituto Nacional para la Calidad Educativa. La decisión de no comparar es parte del desvarío argentino de no aceptar que, también en este tema, nos hemos retrasado en relación al resto del mundo.

Cuando la Argentina decidió retirarse de las pruebas internacionales de calidad, lo hizo de la PIRLS, de la prueba TIMSS 2003 y de la segunda aplicación del estudio PISA. Al preguntársele al Jefe de Gabinete en su informe de Marzo del 2005 sobre este retiro, el mismo contestó:

"En virtud de la crisis político institucional desarrollada en nuestro país a fines del año 2001 y durante el año 2002 se tomó la decisión de no participar en la segunda aplicación del estudio PIRLS como así tampoco de la segunda aplicación del estudio PISA (PISA 2003).

En relación al TIMSS 2003 se decidió no aplicar las pruebas en 4to año de EGB debido a que los temas, los ejercicios y el nivel de dificultad no se corresponden con los de nuestro 4to año de EGB." (**Pregunta 493, inciso e), Informe del Jefe de Gabinete Nro 64, Marzo 2005**)

El retiro no puede justificarse por la crisis, es quizás allí cuando más necesaria es una comparación y una revisión completa del sistema, tampoco parece adecuado justificar el retiro por la diferencia de nivel de dificultad. Es en la comparación con los mejores que podemos mejorar, es allí cuando podemos ser mejores nosotros. La Argentina anunció su regreso a las próximas pruebas PISA, a realizarse en



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

2006. Creemos que este es el camino correcto y esperamos que el anuncio se concrete efectivamente en los hechos.


De la última medición PISA de que participamos, en 2000, resultó que los estudiantes de la Argentina –entre 41 países- figuraron en el puesto 35 en lectura, 34 en matemáticas y 37 en ciencias. En lo que respecta a la comprensión de textos la Argentina se ubicó en el lugar 35. Es obvio que, si a la ya deficiente capacidad de lectura, se le suma la imposibilidad de entender lo que se lee es poco el valor agregado que se le puede dar a la capacitación por la lectura, en cualquier actividad.

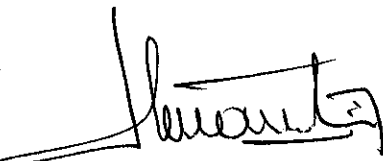
La mala calidad de la educación argentina surge no sólo de las evaluaciones internacionales. "En promedio, durante 1966 y 2000 en el total del país los estudiantes llegaron al 61.5% de respuestas correctas en Lengua y Matemática, con una gran brecha entre el 69.4% de la Ciudad de Buenos Aires y el 49% de Catamarca y Santiago del Estero". **(Gobernar la Educación. Informe CIPPEC 2004 coordinado por Axel Rivas)**

El Director General de la UNESCO, **Koichiro Matsuura**, ha declarado: "aulas atestadas de alumnos, docentes poco calificados profesionalmente y escuelas equipadas con infraestructuras deficientes y dotadas con escaso material pedagógico, he aquí un panorama demasiado común todavía en muchos países". Señaló, además, que "el logro de la Educación para Todos estriba fundamentalmente en garantizar una enseñanza de calidad decorosa, porque lo que los niños aprendan y la forma en que lo aprendan puede ser la clave del éxito o el fracaso de su experiencia escolar y de las consiguientes posibilidades que tengan después para defenderse en la vida".

El proyecto que estamos presentando relaciona secuencialmente los principios que rigen la calidad del sistema educativo con los de evaluación del mismo. Ambos deben ser mirados como procesos relacionados los cuáles generan, al vincularse, un sinergia positiva.

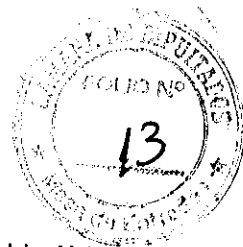

CRISTIAN ADRIAN RITORICO
Diputado de la Nación


FEDERICO PINEDO
DIPUTADO NACIONAL


HUGO MARTINI
DIPUTADO DE LA NACION



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

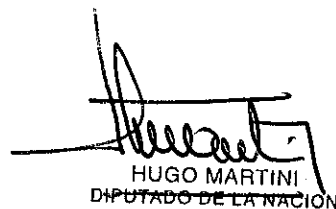
ANEXO I

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

- Asociación Argentina De Políticas Sociales
- Asociación Conciencia
- Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES)
- Fundación Creer y Crecer
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)
- Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC)
- Fundación Argentina para el Desarrollo de la Educación y la Cultura (FADEPEC)
- Fundación Sustentabilidad – Educación- Solidaridad (SES)

X 
CRISTIAN ADRIAN RITONDO
DIPUTADO DE LA NACION


FEDERICO PINEDO
DIPUTADO NACIONAL


HUGO MARTINI
DIPUTADO DE LA NACION